

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Cumplimiento de las Medidas para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Economía.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril de dos mil veinte, nosotros por una parte: **a) Hugo Roberto Monroy Castillo**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, Médico y Cirujano, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuarenta y siete espacio cero ocho mil ciento seis espacio cero ciento uno (1747 08106 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo Número dieciséis (16) de fecha catorce de enero de dos mil veinte y Acta de Toma Posesión número cero trece guion dos mil veinte (013-2020) suscrita con fecha catorce de enero de dos mil veinte; **b) Álvaro González Ricci**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Mercadotecnista en grado de Licenciado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y nueve espacio cero siete mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (2269 07619 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número ocho (8) de fecha catorce de enero de dos mil veinte y Acta de Toma Posesión número tres guion dos mil veinte (3-2020) suscrita con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte; **c) Juan Carlos Alemán Soto**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, General de División, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y nueve espacio sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (1689 62462 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número once (11) de fecha catorce de enero de dos mil veinte y Acta de Toma Posesión número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) suscrita con fecha catorce de enero de dos mil veinte; y **d) Roberto Antonio Malouf Morales**, de cincuenta (50) años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y siete espacio diecinueve mil setecientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2667 19791 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Economía, lo cual acredito mediante Acuerdo Gubernativo número catorce (14) de fecha catorce de enero de dos mil veinte y Acta de Toma Posesión número ciento veintiséis guion dos mil veinte (126-2020) suscrita con fecha catorce de enero de dos mil veinte, comparecemos con el objeto de suscribir el presente

1

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Cumplimiento de las Medidas para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de la Defensa Nacional y Ministerio de Economía, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 47, 51, 93, 94, 95, 193, 194 literal i) 246, 249 y 250 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 y 17 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto No. 72-90 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 23, 27 literales a), e), f), g), 32, 35, 37 y 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, Artículo 8 del Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República de Guatemala, emitido en Consejo de Ministros de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, modificado y ratificado mediante el Decreto 8-2020, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha doce de marzo de dos mil veinte.



Handwritten mark or signature.

Handwritten signature.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Derivado de la Calamidad Pública decretada, se establecieron Disposiciones Presidenciales y Órdenes para el estricto cumplimiento, así como medidas de observancia general para la prevención, contención y respuestas a casos de Coronavirus (COVID-19), estableciendo que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector de la salud en Guatemala, deberá ejecutar todas las acciones necesarias y prestar los servicios públicos indispensables para evitar su propagación, debiendo todas las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo, participar y brindar colaboración en el ámbito de su competencia a efecto de garantizar el bienestar de los habitantes de la República de Guatemala.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN: Tomando en consideración que por mandato constitucional el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, debiendo garantizar el pleno goce de sus derechos, entre ellos el de la vida, seguridad, salud y alimentación sin discriminación alguna, para lo cual todas las entidades públicas tienen la obligación de coordinar su política con la política general del Estado, promoviendo el desarrollo de un régimen económico y social conforme a los principios de justicia social con la finalidad de lograr la realización del bien común. En virtud de lo dispuesto en dicha normativa, es indispensable promover la cooperación entre diversas instituciones públicas y privadas para facilitar el cumplimiento de las medidas correspondientes para prevenir la propagación del coronavirus identificado como COVID-19.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre las instituciones firmantes para la planificación e implementación de estrategias, procedimientos, mecanismos y acciones que ayuden a la coordinación y ejecución de las medidas, programas, proyectos y planes adoptados por el Estado de Guatemala para la contención, prevención y respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19), así como las consecuencias derivadas del mismo.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: a) Brindar apoyo interinstitucional en el ámbito de su competencia que permita fortalecer y mejorar los mecanismos y acciones de prevención y mitigación de Coronavirus (COVID-19); b) Facilitar sus conocimientos, experiencia, capacidades técnicas, recursos e infraestructura dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico que permita el desarrollo institucional; c) Planificar las estrategias, mecanismos y acciones que permitan la ejecución de los recursos destinados a la adquisición de bienes, suministros, servicios e insumos necesarios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen para la mitigación del Coronavirus (COVID-19), tales como planes operativos, planes de adquisiciones y otros que sean necesarios; d) Crear e impulsar procedimientos y mecanismos necesarios para promover la celeridad y transparencia en la implementación de las medidas, programas, proyectos y planes adoptados para la optimización de los recursos; e) Participar en las reuniones y actividades que les competan a efecto de brindar el apoyo necesario para el efectivo cumplimiento y seguimiento de sus compromisos; f) Aportar información relevante para el desarrollo de las actividades y procesos operativos a realizarse en el marco del presente instrumento; g) Coordinar la gestión de información a través de los sistemas electrónicos y plataformas respectivas en el ámbito de su competencia; h) Realizar propuestas de mejoras en los procesos, procedimientos y acciones relativas a las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de bienes, suministros, servicios e insumos necesarios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos que se realicen bajo el Estado de Calamidad Pública; i) Procurar la implementación de buenas prácticas de transparencia, en el marco de la ejecución presupuestaria que ha desarrollado cada una de las instituciones partes en el presente instrumento; y, j) Articular interinstitucionalmente, para que lo actuado dentro de los procesos de contratación o adquisición deban publicarse en el sistema GUAATECOMPRAS dentro de los plazos dispuestos en el artículo 2 del Decreto 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, en el marco de las estrategias de prevención, contención y respuestas a casos de Coronavirus (COVID-19).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA: MESA TÉCNICA: Se constituirá una Mesa Técnica que estará integrada por un representante titular y suplente designado por la autoridad superior de cada institución firmante; quienes tendrán bajo su responsabilidad el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, debiendo remitir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social un informe semanal del alcance, objeto y actividades realizadas, así como cualquier otro que le fuere requerido. Dicha Mesa será presidida por el Viceministro en Salud Pública y Asistencia Social encargado del área Administrativa y Financiera. En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia de quién preside la Mesa, lo hará el funcionario público de igual jerarquía que designe el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social. En el caso de imposibilidad de asistencia de los representantes titulares, deberá asistir el representante suplente.

SÉPTIMA: INVITACIÓN: La Mesa Técnica podrá invitar a funcionarios del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado, organismos internacionales, instituciones privadas y otras personas individuales o jurídicas a participar en las reuniones que realice; la participación de los invitados será con fines de opinión y retroalimentación. En dichas invitaciones se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que genere conflicto de interés, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que se consideren pertinentes.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO: Cada una de las instituciones firmantes de acuerdo a sus capacidades y dentro del ámbito de su competencia, gestionará y dispondrá los recursos que considere pertinentes para la consecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL: El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnico-administrativa entre las partes; y las mismas colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las actividades y compromisos establecidos en este instrumento dentro de sus competencias en el marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo; asimismo, se podrán adherir otras instituciones públicas en la medida que sea necesario a criterio de las instituciones firmantes. En ambos casos, se deberá formalizar mediante adenda firmada por los representantes de las instituciones y deberá formar parte del presente Convenio.

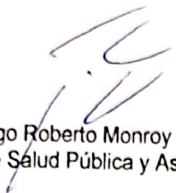
DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: El presente Convenio empezará a regir a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que finalice el objeto por el cual fue suscrito.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que la firma de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por el cumplimiento del plazo. Podrá terminarse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo consentimiento entre todas las partes, previa comunicación entre ellas. En este caso, la decisión debe de notificarse con diez (10) días de anticipación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren iniciado; **b)** En caso que una o más instituciones firmantes optaren por terminar anticipadamente el Convenio, deberán comunicar por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación, a todas las partes. Lo anterior no implica la terminación anticipada del Convenio para aquellas instituciones firmantes que deseen continuar con el cumplimiento del mismo, y tampoco impedirá la culminación de las acciones concretas ya iniciadas y el cumplimiento de los compromisos ya asumidos. Este Convenio continuará vigente para las demás instituciones relacionadas; **c)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento. En este caso, la terminación del Convenio debe de notificarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor.

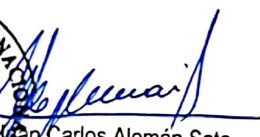



DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes en las calidades y representaciones que ejercemos, aceptamos el contenido del presente Convenio, el que leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos en cinco ejemplares originales, uno para cada una de las partes con los membretes y sellos institucionales, quedando contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas cada una únicamente en su lado anverso.

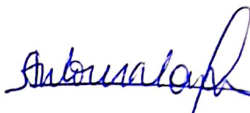

Hugo Roberto Monroy Castillo
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social


Álvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas




Juan Carlos Alemán Soto
Ministro de la Defensa Nacional




Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía